

Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza Nº 794

VISTO:

El gran crecimiento demográfico que ha tenido el Distrito de Presidente Perón, desde su puesta en funcionamiento, en especial en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado crecimiento, implica un aumento en la demanda de los diferentes servicios que la Municipalidad proporciona a los ciudadanos, tales como obra pública, salud y acción social, por lo que es imperioso contar con más personal, a fin de brindar una mejor asistencia;

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna:

Que la Ordenanza Nº 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente;

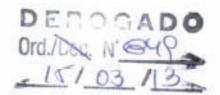
Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza Nº 643, el Departamento Ejecutivo requiere autorización para celebrar contrato de locación de obra con la señora Cintia Noelia Achucarro, Matricula Provincial Nº 14.221, titular del DNI. Nº 29.823.886 en su carácter de Trabajadora Social, para tareas de Asesoramiento en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños, en la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo y para la confección de la documentación inherente a esas tareas.

Por lo expuesto:

onte Perdin

BUSTAVO JAVIER DIAZ VICE PRESIDENTE I*

PRESIDENTE PERON





Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA Nº 794

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar, en la suma de Pesos Dos Mil Dos Cientos (\$ 2.200.00) mensuales, suma que podrá ser reajustada durante el año 2012, a partir del 1º de abril de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, por los períodos que considere necesario, mediante Locación de Obra, a la señora Cintia Noelia Achucarro, Matricula Provincial Nº 14.221, titular del DNI. Nº 29.823.886 en su carácter de Trabajadora Social, para tareas de Asesoramiento en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo, y para la confección de la documentación inherente a esas tareas.

ARTÍCULO 2º: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2013, se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar, mediante Locación de Obra, a la señora Cintia Noelia Achucarro, Matrícula Provincial Nº 14.221, titular del DNI. Nº 29.823.886 en su carácter de Trabajadora Social,, para cumplir las tareas enumeradas en el artículo 1º, durante el período 01/01/2013 al 31/03/2013.

ARTICULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán afectados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo

ARTÍCULO 5º: Derogase, a partir del 01/04/2012, la Ordenanza Nº 773.

ARTICULO 6°: Comuniquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

roejo Delibera entir Perde

BUSTAVO JAVIER DIAZ VICE PRESIDENTE 1*
ORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON

Guernica, 20 de marzo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 794 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 16 de marzo de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA .

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA Nº 794.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuniquese, registrese, dese a publicidad y archivese.-

Dec. Nº 479.-

EC Julio Operar Operos
BEDRETARIO DE POBLEMO
BINGPALDAD DE MEJARNIE PERON
CO BURG

Intendente l'infrinal
Municipalidad dei residente Peròs





Municipalidad de Presidente Perón Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- En la Ciudad de Guernica a los días del mes de de dos mil doce, entre la Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde Nº 241 de la Ciudad de Guernica, representada en este acto por el Señor Alfonso Aníbal Regueiro Intendente Municipal, en adelante "EL COMITENTE" por una parte, y por la otra la señora Cintia Noelia ACHUCARRO, Matrícula Provincial Nº 14.221 Tomo XXIX, Folio 221, titular del DNI. Nº 29.823.886, domiciliada en calle Pueyrredón Nº 980 de la Localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL PROFESIONAL" se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, conforme Decreto Nº..../2012 el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMITENTE contrata a la Trabajadora Social Cintia Noelia ACHUCARRO, para la realización de tareas de Asesoramiento en el Servicio Local de Protección de Derechos del Niño dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo, en su carácter de Trabajadora Social.-

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1°, desde el ... de de 2012 hasta el ... de de 2012, por el precio que se detalla en la Cláusula N° 5.-

TERCERA: Serán funciones de "EL PROFESIONAL" las siguientes:

- a) Tareas en el Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños.-
- b) Realización de Tareas de Asesoramiento, referido a Protección de los Derechos de los Niños y toda documentación emanada de esa tarea, para la Secretaría de Desarrollo Humano y Trabajo

<u>CUARTA</u>: Son documentos del Contrato, aceptándose de conformidad, Copia de Matricula Habilitante para el Ejercicio de la Profesión y Currículum Vitae.

<u>SEXTA</u>: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización por parte del profesional contratado.

<u>SÉPTIMA</u>: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula quinta del presente contrato. Quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. Ley Nº 11.757.-

OCTAVA: En caso que el contratado no pudiere cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración.

NOVENA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

<u>DÉCIMA</u>: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 9º del presente Contrato.-

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

en el lugar y fecha arriba indicados.-